



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 158 - MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2007, Diciembre 20

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria del día 19 de Diciembre de 2007; aprobó por UNANIMIDAD, el siguiente: **EL CUADRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTRUCTURA DE COSTOS Y EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

VISTO:

Que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado.

Que conforme con lo establecido por el Art. 74 y 195. 4) de la Constitución Política del Perú, así como de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, de los Gobiernos Locales, tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el D.Leg. 776 Ley de Tributación Municipal en su Artículo 70 establece que las tasas por servicios administrativos o derechos no excederán el costo efectivo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. Las mismas que serán exigibles cuando consten en el TUPA conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, mediante Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos a aprobación automática, silencio administrativo positivo y silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención y de no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se dictan los lineamientos para la elaboración y la aprobación del TUPA, el cual establece las disposiciones que se deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Ley N° 27444, y a la Ley N° 29060 de modo que los TUPA cumplan con sus propósitos de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las entidades públicas;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general, la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades públicas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

AREQUIPA - PERÚ

Que, como consecuencia de las disposiciones legales señaladas precedentemente, se ha desarrollado un proceso de simplificación de los procedimientos administrativos, que llevó a evaluar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de adecuarlo las modificaciones producto de la simplificación administrativa conforme a la Normatividad legal vigente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y sus normas modificatorias; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

Artículo 1° - Aprobar, El Cuadro de Tasas por Servicios Administrativos y la Estructura de Costos de cada una de las tasas de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, los mismos que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Artículo 2° - Aprobar, EI TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Artículo 3° .- Encargar, a Secretaria General la remisión de la presente Ordenanza a la Secretaria de de Gestión de la Presidencia del Concejo de Ministros, en la Dirección: tupasgp@pcm.gob.pe, conforme a la Primera – Segunda disposición complementaria y transitoria del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Artículo 4° .- Encargar, a Secretaria General la publicación de la presente en el diario oficial de la Localidad.

Artículo 5° .- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc. Ger. Municipal.
Ger. Plan y Pto.
Ger. Ase. Leg.
Ger. de Adm Tri.



Ger Gonzales Polar
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE